



RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° .

Por la cual se adoptan los Planes Institucionales y Estratégicos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para la vigencia 2024

LA DIRECTORA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las atribuciones legales, en especial las que le confieren los numerales 3 y 6 del artículo 25° de la Ley 1625 de 2013, decreto 1499 de 2017, decreto 612 de 2018 y el Acuerdo Metropolitano 010 de 2023.

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto Nacional 1499 de 2017 *definió en su artículo 2.2.22.1.1.* el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

El Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, desarrolló el Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.

El Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017 creó el Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional, instancia a la que corresponde entre otras funciones Proponer políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional, así como promover estrategias para la adecuada operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

La Resolución Metropolitana 621 de 2019 adoptó en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y se conformó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.



El artículo 2.8.2.5.8. del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, incluye dentro de los instrumentos archivísticos para la gestión documental el Plan Institucional de Archivos – PINAR.

El artículo 2.2.1.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional señala que las entidades estatales deben publicar su Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones en su página web y en el SECOP, habiéndose fijado como fecha de publicación a más tardar el 31 de enero de cada año, según directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente.

La Ley 909 de 2004 en el numeral 2, literales a) y b) del artículo 15 y en el numeral 1 del artículo 17 señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes estratégicos de talento humano, anual de vacantes y de previsión de recursos humanos.

El Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8. numeral 7 consagra que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

El Decreto ley 1567 de 1998 en el artículo 3 literal c) consagra que las entidades deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación y en el artículo 34 señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos.

La Ley 1474 de 2011 en el artículo 73, en concordancia con el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, establece que cada entidad deberá formular anualmente el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, que debe contemplar el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti-trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

El Decreto 1078 de 2015 en el artículo 2.2.9.1.2.2, exige que, para la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea, cada entidad elabore un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETI, de un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

El artículo 2 de la Ley 1757 de 2015 señala que en los planes de gestión de las instituciones públicas se hará explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31  (57-4) 604 3856000



El artículo 2.2.22.3.14. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 612 de 2018, ordena la integración de los planes institucionales y estratégicos citados con anterioridad, al plan de acción anual que a su vez deberá ser publicado en la página web de la entidad, a más tardar el 31 de enero de cada año.

A la fecha se encuentran surtidos los trámites correspondientes a la formulación y adopción de los planes institucionales y de gestión de la Entidad por los respectivos competentes según consta en los documentos soporte y actas de cada instancia.

En consideración a lo anterior, se procede a adoptar los planes institucionales y Estratégicos en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Adoptar los siguientes planes institucionales y de gestión del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para la vigencia 2024:

- Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR
- Plan Anual de Adquisiciones
- Plan Anual de Vacantes
- Plan de Previsión de Recursos Humanos
- Plan Estratégico de Talento Humano
- Plan Institucional de Capacitación
- Plan de Incentivos Institucionales
- Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
- Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
- Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETI
- Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
- Plan de Seguridad y Privacidad de la Información

PARÁGRAFO. Los documentos anexos de los planes hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2° Los planes podrán ser actualizados o modificados por el competente, en los eventos que se requiera sin que sea necesaria la expedición de una nueva resolución. Las modificaciones efectuadas deberán ser informadas al Comité de Desempeño y Gestión Institucional para su conocimiento y competencia.



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31  (57-4) 604 3856000



2024013117436512411143

RESOLUCIONES METROPOLITANAS
Enero 31, 2024 17:43
Radicado 00-000143

ARTÍCULO 3ª Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones internas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA PALACIO SALAZAR
Director General
Firmado el 31/01/2024
Aprobó

JOHN FREDY TORO GONZALEZ
Subdirector General
Firmado el 31/01/2024
Aprobó

TATIANA RESTREPO LOAIZA
Subdirector De Planeación
Firmado el 31/01/2024
Aprobó

MANUELA GARCÉS OSORIO
Directora Jurídica Administrativa
Firmado el 31/01/2024
Revisó

Proyectado por: MARIA LILIANA SÁNCHEZ CLAVIJO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 (57-4) 604 3856000